

---

## II CONVOCATORIA STOP FUGA DE CEREBROS

---

La Consejería de Salud de la CARM, a través de La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, y con la colaboración de Roche, promueve la presente convocatoria dirigida a la financiación de un contrato de Investigador Doctor, con el fin de incorporar y retener talento investigador en nuestra Comunidad Autónoma.

### Primera. Objeto y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto contribuir a que la persona candidata seleccionada pueda alcanzar la cualificación necesaria para la obtención de una ayuda competitiva de RRHH en convocatorias públicas publicadas en los 2 próximos años (2023 y 2024).

### Segunda. Características de la ayuda.

La cuantía de la ayuda ascenderá hasta un máximo de 60.000 euros, que se invertirán en la contratación de la persona candidata beneficiaria (salario, seguridad social, reconocimiento médico y otros gastos derivados de la contratación), hasta cubrir el periodo de 18 meses previsto, para su participación en un proyecto de investigación básica de relevancia biomédica, que permita a la persona candidata mejorar su cualificación para optar en los dos años siguientes a una nueva convocatoria pública de RRHH.

### Tercera. Beneficiarios

Para garantizar la excelencia, podrán acceder a la convocatoria personas candidatas presentadas por grupos de investigación cuyo Investigador/a Principal tenga vinculación laboral con la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud o la FFIS, y que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

#### a. Por parte del candidato:

Haberse presentado a convocatorias competitivas postdoctorales Ramón y Cajal o Juan de la Cierva (en las convocatorias de los años 2019, 2020 y 2021) o Miguel Servet, Sara Borrel o Río Hortega (de las convocatorias AES 2020, 2021 y 2022).

b. Por parte del grupo:

- Tener concedido un Proyecto de Investigación en Salud del ISCIII (AES 2020-2022), MICINN (2019-2021) o un proyecto internacional concedido por la Comisión Europea durante 2020-2021.
- Que dicho proyecto sea de investigación biosanitaria (investigación sanitaria básica o traslacional, no clínica).
- Solamente se podrá presentar un candidato por IP.

Cuarta. Formalización de las solicitudes y plazos de presentación

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes por parte de la persona candidata desde la fecha de la presente Resolución hasta el día 9 de enero de 2023.

Las solicitudes deberán remitirse debidamente cumplimentadas a través del siguiente link <https://sfc2022.imib.es/>. Podrán visualizar un vídeo tutorial explicativo accediendo al siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=Qz6TerKH2H4>

Dichas solicitudes deberán contener los siguientes documentos:

- a) Memoria del proyecto de investigación biosanitario en formato normalizado AES o MICINN, que incluya claramente la actividad a desarrollar por la persona candidata presentada durante el periodo de disfrute de la ayuda, la cual, dentro del cronograma del mismo, no podrá superar los 18 meses.
- b) CV del Candidato/a en formato FECYT.
- c) Compromiso de la persona Responsable de Grupo beneficiario, de aceptar, acoger e integrar a la persona contratada en las labores de investigación específicamente propuestas en el proyecto, y de poner a su disposición los recursos materiales necesarios para el desarrollo del mismo, así como de responsabilizarse de la consecución de los objetivos de la actividad a desarrollar.

Quinta. Criterios de selección de los/las candidatos/as presentados/as.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes méritos curriculares de la persona candidata:

- Producción científica: número y calidad de publicaciones.
- Participación y/o liderazgo en proyectos nacionales e internacionales.
- Experiencia postdoctoral (mínimo dos años) en centros de investigación biomédica.

Dichos méritos serán valorados siguiendo el baremo aplicado en la convocatoria Sara Borrell 2021.

#### Sexta. Comisión de Evaluación

Una Comisión Evaluadora nombrada por el Comité Científico Interno del IMIB, y teniendo presente los criterios antes señalados, elevará una propuesta razonada y priorizada de la persona candidata seleccionada y suplentes a la FFIS. Esta Comisión podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria para la valoración de las solicitudes, pudiendo sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación.

Las solicitudes que estén incluidas en el objeto de esta convocatoria serán evaluadas en función de los criterios de baremación establecidos en la presente convocatoria.

#### Séptima. Propuestas de concesión, resolución provisional y alegaciones

La FFIS, a la vista de la propuesta de concesión provisional formulada por la Comisión, publicará Resolución provisional en la web [www.ffis.es](http://www.ffis.es). Esta Resolución incluirá un listado completo de todas las personas candidatas solicitantes en orden decreciente, según la puntuación obtenida.

Las personas candidatas podrán, en el plazo de tres días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución provisional, formular las alegaciones que estimen convenientes, remitiéndolas al siguiente correo electrónico: [investigacion@ffis.es](mailto:investigacion@ffis.es).

Examinadas las alegaciones, la Comisión elaborará una propuesta definitiva con los candidatos/as en orden decreciente de puntuación según la baremación correspondiente.

#### Séptima. Notificación y publicación de la resolución

La resolución de concesión será notificada a la persona beneficiaria por escrito. Esta resolución se publicará asimismo en la web de la FFIS.

#### Octava. Características de la contratación.

- a) El contrato tendrá una duración de 18 meses a tiempo completo.
- b) La persona candidata seleccionada, salvo casos debidamente justificados y con autorización expresa por parte de la Directora de la FFIS, deberá incorporarse al Grupo beneficiario en un plazo de 15 días hábiles desde la resolución definitiva, supeditado a la autorización por parte de Función Pública. La no incorporación en la fecha señalada, sin autorización expresa, implicará la pérdida automática de los derechos de la presente convocatoria.
- c) El disfrute de estos contratos supone dedicación exclusiva al proyecto, por

lo que será incompatible con cualquier otro tipo de actividad laboral habitual remunerada.

Novena. Aceptación de la ayuda y obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación del contrato por parte de la persona candidata seleccionada y del/de la investigador/a responsable del Grupo beneficiario, implica las siguientes condiciones:

La persona candidata seleccionada estará obligada a:

- Incorporarse al grupo de investigación en la fecha establecida.
- Dedicarse eficazmente al trabajo de investigación propuesto, de acuerdo con las normas propias del grupo, y a las de la organización y funcionamiento de la FFIS como entidad contratante.
- Presentar a la Comisión de Investigación un informe semestral, que contenga los principales hitos y hechos relevantes del trabajo realizado durante dicho periodo.
- Presentar a la Comisión de Investigación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del Contrato, una memoria final que incluya un resumen de los principales logros científicos alcanzados y copia de los trabajos publicados y aquellos que se encuentren en fase de revisión.
- Hacer constar y agradecer explícitamente la ayuda recibida por la Consejería y por Roche en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada por el candidato/a.

El/la investigador/a responsable del grupo que acoge a la persona candidata deberá:

- Responsabilizarse, mediante documento escrito, de supervisar el trabajo y vigilar el cumplimiento de las exigencias antes mencionadas, así como aprobar el informe semestral y memoria final que presente la persona candidata seleccionada orientando su trabajo hacia una mayor cualificación para optar a una ayuda competitiva en los dos años siguientes.
- Realizar un informe anual de la actividad investigadora de la persona contratada.
- Comunicar por escrito a la FFIS cualquier eventualidad que pueda afectar al desarrollo del proyecto o al plan de trabajo.
- Hacer constar y agradecer explícitamente, en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada por la persona candidata, la ayuda recibida por la FFIS.
- Poner en conocimiento de la FFIS, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección, en materia de propiedad industrial e intelectual.

#### Décima. Incumplimiento de las condiciones señaladas en la Convocatoria

La constatación del incumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria, así como de las obligaciones de la persona candidata seleccionada y/o del grupo beneficiario señaladas en la cláusula anterior, y en particular, la realización de actividades asistenciales y/o actividades no previstas en la memoria, se procederá a la rescisión del contrato.

#### Undécima. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud para formar parte de la presente convocatoria, supone la aceptación implícita de las bases que la regulan.

Murcia, a 30 de noviembre de 2022

Fdo. Fuensanta Martínez Lozano  
Directora FFIS

## **ANEXO: Cláusulas adicionales para la contratación:**

1. No podrán ser seleccionadas para el contrato laboral objeto de la presente convocatoria, las personas candidatas cuya contratación suponga un incumplimiento de la normativa regional o estatal aplicable a la FFIS en materia laboral. Así mismo, no podrá participar ni resultar beneficiada de la presente convocatoria ninguna persona que haya sido anteriormente separada del mismo puesto de trabajo, ya sea por despido o por no haber superado el periodo de prueba correspondiente.
2. Se formalizará en caso de concesión, un contrato bajo la modalidad de “actividades científico-técnicas” recogido en el art. 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
3. La formalización del contrato y su mantenimiento estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. La presentación de la solicitud supone el consentimiento para que aparezcan los nombres de las personas candidatas seleccionadas en la web de la FFIS/IMIB.
5. Sólo podrán ser personas candidatas seleccionadas quienes tengan la nacionalidad española o sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación de la libre circulación de personas trabajadoras.
6. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas cónyuges de españoles/as y de nacionalidades de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
7. La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.
8. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
9. Dadas las especiales características del objeto de la contratación, y teniendo en cuenta la urgente e inaplazable necesidad de la misma, la incorporación de la persona candidata seleccionada se realizará dentro de los 15 días hábiles inmediatamente posteriores al día de publicación de la Resolución Definitiva

de la persona candidata seleccionada, o en su defecto, una vez resuelta la resolución de compatibilidad, en caso de ser necesaria.

10. En caso de que durante este periodo la persona candidata seleccionada no se encuentre en disposición de incorporarse efectivamente al puesto de trabajo en el plazo establecido, se seleccionará a la siguiente candidatura que reúna todos los requisitos mínimos, por orden de prelación en función de la puntuación obtenida, o en su defecto, si no hay más candidatos/as que reúnan los requisitos mínimos, la convocatoria quedará desierta.
11. En aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con carácter general, el contrato objeto de la presente convocatoria será incompatible con la prestación de servicios en cualquier otra entidad del sector público, así como del privado.
12. En caso de que la persona candidata seleccionada se encuentre realizando alguna actividad susceptible de compatibilidad, deberá instarla en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución Definitiva, siendo necesaria la previa y expresa autorización de la misma.
13. Si la resolución de compatibilidad es favorable, la incorporación de la persona candidata se realizará en los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la citada resolución de compatibilidad.
14. Si, por el contrario, la resolución fuera denegatoria, la persona candidata deberá optar por una de las dos actividades, bien la que viniera desempeñando, bien el puesto ofertado por la FFIS/IMIB, siendo igualmente la incorporación, en su caso, en los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la citada resolución."